

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 1972

Nº. 17,241

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 195 de 1 de diciembre de 1972, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 83 de 13 de octubre de 1972, celebrado entre la Nación y Angel Gabriel Caballero.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 195

(De 1º de diciembre de 1972)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir el empréstito autorizado por el Decreto de Gabinete Nº 157 de 8 de julio de 1971.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,

en uso de la facultad especial que le concede el Decreto de Gabinete No. 157 de 8 de julio de 1971.

DECRETA:

ARTICULO 1º Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de Dos Millones de Balboas (B/. 2,000,000.00), que se denominarán "BONOS DE GARANTIA BANCARIA. SERIE C-1973-1978", por un plazo de 5 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

ARTICULO 2º Estos Bonos se harán en denominaciones de B/. 500.00, B/. 1,000.00, B/. 2,000.00 y B/. 10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

ARTICULO 3º El producto de estos Bonos será destinado exclusivamente a financiar proyectos de inversión contemplados en el Plan de Inversiones Públicas que esté vigente en el período en que sean vencidos.

ARTICULO 4º Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

ARTICULO 5º Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 5 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la cuota acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

ARTICULO 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, exclusivamente para la consignación de Depósitos de Garantía Bancaria, de conformidad con lo que estipula el Parágrafo 1º del Artículo 30 del Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970.

ARTICULO 9º Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 10º El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

ARTICULO 11º Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.
Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Torment) Apartado 65A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1546 y 66-2060

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.

En el Exterior B/8.00

Un año En la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitarse en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del
mes de diciembre de mil novecientos setenta y
dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Lic. MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO No. 83

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, Ministro de Agricultura y Ganadería, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, y quien en lo sucesivo se llamará El Gobierno, por una parte, y por la otra el señor ANGEL G. CABALLERO, panameño, mayor de edad, con Céd. de identidad personal No. 4-156-109, en su propio nombre y representación, con número de Seguro Social 123-7252, quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar un contrato basado en las siguientes cláusulas:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Prestar sus servicios al Gobierno como Trabajador Manual I en la Región I, Chiriquí-Proyecto de Riego El Salto, por el término de (5) meses a partir del 10. de octubre de 1972 al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Trasládarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares donde sea necesario y fijar su residencia en el lugar que le asigne su superior inmediato.

TERCERO: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contiene por

este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por conducto de sus superiores inmediatos.

CUARTO: Observar buena conducta privada y pública.

QUINTO: No hacer uso de la prensa ni de ningún otro organismo de divulgación, sin previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEXTO: El Contratista debe rendir periódicamente un informe de su labor en cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato adquiere.

EL GOBIERNO SE COMPROMETE A:

PRIMERO: Utilizar los servicios del señor ANGEL GABRIEL CABALLERO, como Trabajador Manual I, en la Región I, Chiriquí-Proyecto de Riego El Salto, por el término de cinco (5) meses, a partir del 10. de octubre de 1972, al 28 de febrero de 1973.

SEGUNDO: Pagarle al Contratista la suma de NOVENTA BALBOAS (B/90.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha, y se pagará del Fondo Especial de los TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00).

TERCERO: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, a la rata establecida para los empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CUARTO: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, siempre que hubiera causal para ello.

Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, El Contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

En fe de lo cual se firmó este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION,

ING. NILSON A. ESPINO,
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

EL CONTRATISTA,

ANGEL GABRIEL CABALLERO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Hasta el día 28 de diciembre de 1972, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por la construcción de vigas de ductos y cámaras para el sistema eléctrico en la calle Manuel M. de la Cruz en la Urbanización Campo Alegre de esta Ciudad.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00m a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Departamento de Proveeduría.

AVISO

Hasta el día 29 de diciembre de 1972, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por la construcción de una cerca de malla de cyclón para la sub-estación de la Universidad Santa María.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja de 12:00m a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Departamento de Proveeduría.

licitación No.343

Tubos, Cemento, Codos y Uniones P.V.C.

AVISO

Hasta el día 8 de enero de 1973, a las 9: a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución por el suministro de tubos, cemento, codos y uniones P.V.C., para ser entregado en el almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, planta baja, de 12:00 m. a 2:30 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ

Jefe del Departamento de Proveeduría.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga

lugar la diligencia de remate de la finca No.32.759, inscrita en el Registro Público al Folio 162, del Tomo 807, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a CLEMENTINA DE ICAZA, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTICUATRO CENTESIMOS (B/4,088.24).

La finca embargada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, limita con resto libre de la finca 5962; Sur, con resto libre de la finca 5952 y 5583; Este, terreno de Ricardo A. de Icaza y Otros y Oeste, con el Río Pequeño y desembocadura de Río San Miguel. SUPERFICIE: 843 hectáreas 6970 metros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/25.320.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de las horas siguientes se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5 o/o) por ciento del avalúo del inmueble en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copia del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Especial propuesto por Ricardo Pérez, S. A. contra el señor MOISES GOMEZ PITT se ha señalado el día veintitrés (23) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para que entre las horas legales del día tenga lugar el remate del bien embargado con esta acción judicial y que se describe así:

"VEHICULO A MOTOR MARCA LAND ROVER, CAMIONETA, MOTOR No. 151018590, año 1968, DE COLOR GRIS, CON PLACA DEL AÑO 1970 No. P-46869".

Servirá de base para este remate la suma de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) o sea el valor que dieron los peritos avaluadores, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la suma en que fue avaluada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base de remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá o por el Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 11 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4) p.m. de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta adjudicarlas o sea el bien o mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Edicto de Remate en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
(Ido.) G. M. I. de Serrano.

L. 475431
(Única publicación)

REGISTRO PUBLICO.—

Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—

La inscripción número uno de la Finca No. 50.513 inscrita al folio 116 del Tomo 1191 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, se practicó por error por adolecer de defectos la Escritura Pública No. 2580 de 19 de mayo de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá la cual sirvió de base para realizarla. En efecto desde el 17 de mayo de 1972 se encuentra debidamente inscrita al Folio 257, bajo asiento 100.906 "C" del Tomo 864 de la Sección de Personas Mercantil una copia de la Escritura No. 1372 de 8 de marzo de 1972 de la Notaría Segunda de Panamá, por medio de la cual se protocolizó un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION en la cual consta la elección como Directores y Dignatarios de los señores Arturo Muller, Presidente-Direc-

tor; Jaime A. Ariza, Secretario-Director y Fernando Díaz Tesorero-Director inscripción aun vigente. En la copia de la Escritura Pública No. 2580 de 19 de mayo de 1972 de la Notaría 4a. del Circuito de Panamá ante citada por la cual Ricardo Ernesto Cucalón Uribe en su carácter de Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad THE TWINS DEVELOPMENT de su Finca No. 49.720 inscrita al Folio 140 del Tomo 1171 segrega y vende un lote de terreno a CLUB LAS PERLAS, S.A., se inserta una Acta de una sesión de accionistas de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION celebrada el 17 de mayo de 1972 en la cual se acuerda autorizar al Vicepresidente de la sociedad señor Ricardo Cucalón Uribe para que venda una parcela de terreno a la sociedad CLUB DE PERLAS, S. A., que se segrega de la Finca No. 49.720 propiedad de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION. Pero es el caso que esta acta adolece de los siguientes defectos: la sesión no fue presidida por el Presidente de la sociedad, ni sirvió de Secretario titular de la misma, ni se justificó para que actuara otras personas, ni se dijo el número de acciones representadas y su relación con el número de acciones emitidas.

Expuesto lo anterior queda demostrado la falta de personería de Ricardo Cucalón Uribe para otorgar la Escritura No. 2580 en nombre de THE TWINS DEVELOPMENT CORPORATION para la venta de la parcela de terreno que en ella se ejecuta y que dió origen a la inscripción número uno de la Finca No. 50.513 inscrita al folio 116 del Tomo 1191, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, en contravención de lo que disponen los Artículos 49 y 68 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas y Decreto 130 de 3 de junio de 1948 sobre inscripciones de actas de las mismas. Por tanto, en vista de lo dispuesto en el Art. 1790 del C. Civil y teniendo en cuenta que se trata de un error de los que la suscrita no puede rectificar por sí Ordena poner a la inscripción número uno ya citada una Nota Marginal de Advertencia, copiando para el efecto este auto, avisar por el periódico oficial y notificarla en los estrados del Despacho a los interesados, si no fuera posible hacer la notificación personal.

Notifíquese y Publíquese.

Directora Gral del Registro Público.

(Fdo.) MARYSOL R. DE VASQUEZ
Secretaria,

(Fdo.) Lilia L. de Córdoba.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Gilberto Aquilino Vega Amador, Rina Zoraida Vega Amador de Blonick, Vilma María del Socorro Vega Amador de Hartwell, María Esther, Jorge Enrique Amador y Mario Oimedo

Vega Amador, cuyos paraderos o domicilios ignora el demandante para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto por tres (3) veces en un periódico de circulación nacional, se hagan presentes por sí o por medio de apoderado legal, en la demanda de división de bien común que en sus contras ha promovido Rodolfo Jacén Luna.

Se le advierte a los emplazados que si comparecen dentro de ese término el juicio continuará en cuenta a ellos en los estrados del Tribunal con un defensor de Ausente que se les designará.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

(fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo.) CRISTOBAL HIDALGO.

L. 576810

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a MARIA DEL CARMEN ARISPE para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de su menor hijo JOSE FRANCISCO ARISPE que ha sido instaurado por los esposos JOSE DEL CARMEN SAMANIEGO RIVERA Y JOSEFA PEREZ DE SAMANIEGO.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,

Pablo M. Armuelles

L. 577714

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 138

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Werner Karl Hannemann, propuesto en este tribunal por la Señora Edith Sebestyen Hannemann, se a dictado el siguiente auto de apertura: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.
VISTOS:

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor Werner Karl Hannemann, desde el día 12 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicio de terceros en su condición de cónyuge sobreviviente la señora Edith Sebestyen Hannemann y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C.J.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, de conformidad con lo que establece el Artículo 315 del Código Judicial subrogado por la Ley 25 de 1962,

HACE SABER:

Que en la mañana del día de hoy, doce (12) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) fue presentada ante la Secretaría de este Juzgado por la señora MARGARITA THIRLWALL DE MAZZEO, demanda Ordinaria contra FEDERICO CAMPOS PEREZ y la sociedad denominada NORDSTROM E HIJOS, S.A., por la cuantía de VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/25.000.00)

Que dicha demanda guarda relación con hecho delictuoso en el cual perdió la vida la menor GIUSEPPINA MAZZEO THIRLWALL, ocurrido el día 22 de diciembre de 1971, hija de la demandante MARGARITA THIRLWALL DE MAZZEO.

Que la finalidad de la misma es lograr el resarcimiento de los perjuicios causados.

Expedido en la ciudad de Colón, a los doce (12) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

ARISTIDES AYARZA S.

Secretario

Juzgado 1o. del Circuito de Colón

L. 577237

(Única publicación)

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 7 de diciembre de 1972.
El Juez,

(Fdo.) JUAN S. ALVARADO S.
El Secretario,

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-577177

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Pince Albert Punnett, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD de la menor Aracelis Angélica Punnett Earle, propuesto por Roberto Gordon Palmer.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armuelles.
Secretario.

L-577186

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA DOLORES ABADIA DE DE LA GUARDIA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de señora MARIA DOLORES ABADIA DE DE LA GUARDIA, desde el día 16 de noviembre de 1972 fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros, sus hijos LOLA ELVIRA de la GUARDIA de PORRAS, CARMEN de la GUARDIA de DIEGO, AQUILINO de la GUARDIA y JUAN FRANCISCO de la GUARDIA.

Y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese. (Fdo.) Ricardo Villareal A. (Fdo.) Luis A. Barria, Secretario. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce (12) de Diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLAREAL A.

Secretario,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L-577324

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 133

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor Eyrl Silvester Campbell, propuesto en este tribunal por la señora Irene Grimes de Campbell, en su condición de madre del ocuante, se ha dictado el siguiente auto de apertura:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Eyrl Silvester Campbell, desde el día tres de agosto de mil novecientos setentuno, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera sin perjuicios de terceros, en su condición de madre de la persona de ajuys, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A., el Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 30 de noviembre de 1972.

El Juez,

(fdo.) JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

L. 57445

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado TIKAMDAS JIWATRAM KIRPALANI, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:
"Juzgado Primero del Circuito.— Colón, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto TIKAMDAS KIWATRAM KIRPALANI, desde el día 21 de julio de 1972;

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros el señor BULCHAND JIWATRAM KIRPALANI, en su condición de hermano del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: — Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el:

SEGUNDO: — Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS. —

El Juez,

(fdo.) AMISTIDES AYARZA S. —

El Secretario

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SEIS (6) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.—

(fdo.) JOSE D. CEBALLOS

El Juez,

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

El Secretario

L-512115

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio y al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del finado LUIS ALEXANDER BARANSKY DE-VAUX, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. — COLON, VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

VISTOS: —

Por las razones expuestas el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: — Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto LUIS BARANSKY DE-VEAUX ó LEWIS ALEXANDER BARANSKY DEVAUX, desde el día 27 de Mayo de 1967, fecha de su deceso;

SEGUNDO: — Que es heredera sin perjuicio de terceros la señora OCTAVIA DOROTHEN MAYCOCK VIUDA DE BARANSKY, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ,
(fdo.) JOSE D. CEBALLOS.— El Secretario
(fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(Fdo.) JOSE D. CEBALLOS
El Secretario,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
L-510638.
(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera,
por este medio,

EMPLAZA:

A los señores NICOLAS MENDOZA, ANDREA MENDOZA, JOSE FIO DEL CARMEN MENDOZA, MARIA DEL ROSARIO MENDOZA, JOSE DE LA ROSA MENDOZA, MARCELINO MENDOZA, FILOMENA MENDOZA, GERONIMO MENDOZA, TEODOMEDES MENDOZA, JOSE DE LA O. MENDOZA, AGAPITO MENDOZA, PORFIRIO MENDOZA, JORGE MENDOZA, LORENZO MENDOZA, FELIPE MENDOZA y JOSE MENDOZA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en contra de ellos ha interpuesto ALBERTINO RODRIGUEZ MITRE.—

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas, hasta su terminación.—

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy seis (6) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.—

El Juez,
(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHLARI.
El Secretario,
(Fdo.) Esteban Foveda C.
L-476509.
(Única publicación).

EDICTO No. 531

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) María Carlina Velásquez Piñentel, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal número 7-AV-17-555, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado, en el lugar denominado Mata Soto del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número— y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Mata del Soto, con 14.60 Mts.

Sur: Predio de María S. Rodríguez, con 13.40 metros.

Este: Predio de Fulvia García de Ortega, con 24.12 metros.

Oeste: Predio de Clementina Julio de Ortega, con 24.80 metros.

Área total del terreno: Trescientos Cuarenta metros con Noventa y Siete centímetros (340.97.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde,
(Fdo.) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L-577179
(Única publicación)